



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.**

<b>Peón Avícola</b>	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	171.829,06	7.470,75
Trabajador semi-calificado.....	175.556,19	7.633,17
Trabajador calificado.....	179.322,24	7.796,62

<b>Personal de Transporte</b>	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	186.851,52	8.124,04
Trabajador semi-calificado.....	188.028,15	8.175,08
Trabajador calificado.....	196.737,67	8.553,80

<b>Personal Jerárquico</b>	Mensual \$	Jornal \$
Encargado.....	202.810,59	8.840,22
Capataz.....	213.211,32	9.269,99

Bonificación zona desfavorable

- |   |     |
|---|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén.....                   | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego..... | 20% |